

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2017

Doctor

GERMAN DARÍO ARIAS

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Calle 59 A bis No. 5- 53

Email: propuesta.fijomovil@crcom.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Comentarios proyecto por el cual se modifican y establecen los criterios a llamadas fijo – móvil en un ambiente de portabilidad numérica móvil.

Respetado Doctor Arias,

Dentro de la oportunidad prevista UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A, en adelante UNE; COLOMBIA MÓVIL S.A ESP, en adelante Tigo; y en su conjunto TigoUne, se permiten presentar los comentarios al proyecto por “la cual se modifican y establecen criterios relativos a llamadas fijo-móvil en ambiente de portabilidad numérica móvil en Colombia”.

1. Oportunidad y necesidad de la modificación.

En buena hora, la CRC presenta el proyecto regulatorio que pretende definir los criterios de llamadas fijo móvil en un ambiente de portabilidad numérica, para lo cual, TigoUne, está de acuerdo con la propuesta presentada, especialmente en cuanto a los criterios de interconexión ACQ y OR, entre otros aspectos que, luego de expedidas las resoluciones CRC 3497 de 2011 y 4900 de 2016, aún continuaban siendo objeto discrepancias entre los proveedores involucrados en el tráfico fijo-móvil, acorde con la realidad material de las relaciones de interconexión y la titularidad de dicho tráfico

Sin embargo, el proyecto cuenta con algunos aspectos que deben revisarse, de acuerdo con lo siguiente:

- **Obligaciones del proveedor frente al contrato con el ABD:**

Es importante que la CRC establezca obligaciones para los operadores de servicios fijos, para que en un término razonable suscriban los contratos con el Administrador de Base de Datos de Portabilidad.

En los términos del artículo 2.6.7.5 de la Resolución 5050 del 2016, en su momento, en la Resolución 2355 del 2010, se otorgó un plazo para suscripción de los contratos con los proveedores involucrados en



Hechos
para ti

portabilidad. Dado lo anterior, es altamente relevante incluir dicha obligación para que los proveedores que implementen enrutamiento ACQ puedan contar únicamente con el acceso a la información y/o datos de la Base de Datos Administrativa que le incumban.

- **Dimensionamiento del ABD para los nuevos actores**

Se requiere que la CRC promueva mesas de trabajo con el ABD para que se contemple el adecuado dimensionamiento y planeación de los equipos y sistemas requeridos para la implementación y operación de la Base de Datos Administrativa de cara a la expedición del presente proyecto regulatorio.

- **Impacto en la operación de los OMV:**

Teniendo en cuenta que, en virtud a la evolución que ha tenido la regulación en Colombia, hoy algunos Operadores Móviles Virtuales son asignatarios directos de la numeración que utilizan, y en el entendido que la operación OMV cuenta con diferentes movilidades, entre éstas las referidas en la Resolución 5108 del 2017, que contemplan OMV revendedor, completo, híbrido y MVNA, las cuales pueden tener relaciones diferentes en cuanto al responsable de los costos en la consulta con el ABD, y la correspondiente terminación de llamada; se hace necesario, que la CRC tenga en cuenta dichas características, dado que algunos OMV, según la respectiva modalidad, no cuentan con acuerdos de interconexión directa con otros operadores móviles para la terminación directa de la llamada fijo-móvil.

Lo anterior, también implica efectos regulatorios directos en los costos de la operación OMV, dado que puede afectar el esquema de descuento mayorista introducido por la misma regulación, y poner en riesgo la sostenibilidad de la operación OMV.

Respetuosamente, sugerimos que el texto final de la resolución se estipule en el artículo 2.6.13.1.3. lo siguiente:

*“2.6.13.1.3. El proveedor que tenga la titularidad o sea responsable de la llamada fijo-móvil reconocerá y transferirá al proveedor asignatario directo de la numeración el valor del cargo de intermediación por concepto de llamadas hacia números portados. El valor del cargo de intermediación no se reconocerá en aquellos casos en que la llamada termine dentro de la misma red móvil del asignatario de la numeración en virtud de un acuerdo comercial de acceso de operación móvil virtual. **Bajo ninguna circunstancia los Operadores Móviles Virtuales tendrán derecho a reclamar a los operadores de red reconocimiento alguno por cargos de intermediación.**”*

2. Se requiere revisar las condiciones operativas cuando la llamada fijo-móvil se curse en Roaming Automático Nacional

Debido a la especificidad del proceso de interconexión de llamada fijo-móvil en ambiente de portabilidad, se requiere que la CRC analice los impactos que pueden darse cuando una llamada fijo-móvil se curse a través de Roaming Automático Nacional, de modo que se determine adecuadamente los efectos en la transferencia de cargos en todos los operadores involucrados en la cadena de valor.

3. La resolución que se expida requiere de un período razonable de implementación, previo a la entrada de su vigencia

Finalmente solicitamos que, considerando todos los ajustes requeridos tanto en los procesos comerciales como en el proceso de facturación, la integración con el ABD y de la conciliación financiera en las relaciones de Acceso, Uso e Interconexión, la entrada en vigencia de todo lo estipulado en la Resolución que finalmente se expida, sea dentro de los noventa (90) días siguientes a su publicación.

Por lo tanto, sugerimos que el artículo correspondiente se modifique así:

“ARTÍCULO 10. VIGENCIA. La presente resolución empezará a regir a los noventa (90) días de su fecha de publicación en el Diario Oficial, modifica en lo pertinente la Resolución CRC 5050 de 2016 y deroga las normas que le sean contrarias.”

Se precisa que el anterior plazo, no contempla los tiempos de implementación propios, cuando se requiera una adquisición de equipos y los cambios operativos necesarios para el cambio a los criterios de interconexión ACQ, caso en el cual, se requeriría de una entrada en vigencia de seis (6) meses luego de la fecha de expedición de la Resolución.

Cordialmente,



JAIME ANDRES PLAZA FERNÁNDEZ
Vicepresidente Regulación TigoUne